



INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General ha instado al Sistema de las Naciones Unidas a (i) proveer apoyo efectivo a nivel de país para la ejecución de proyectos de ejecución nacional; (ii) descentralizar las actividades de implementación a nivel de los países; (iii) lograr mayor coordinación con las Agencias Especializadas del Sistema en la ejecución nacional, y (iv) simplificar y armonizar los procedimientos.

Asimismo, la Asamblea General reiteró que “la ejecución nacional debe ser la norma que rija para los programas y proyectos apoyados por el Sistema de las Naciones Unidas, tomando en cuenta las necesidades y capacidades de los países receptores”.¹

2. El Consejo de Administración del PNUD ha destacado reiteradamente que la ejecución de Proyectos por los Gobiernos es un medio efectivo de lograr la formación de capacidades y de fomentar la sostenibilidad de sus instituciones.²
3. En este contexto, la Dirección Regional para América Latina y el Caribe del PNUD, con la colaboración de algunas Oficinas Locales y en consulta con las áreas centrales de la Sede del PNUD, estimó conveniente elaborar esta guía tomando en consideración los mandatos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las políticas y procedimientos corporativos del PNUD y la experiencia realizada en países de la región en materia de ejecución de proyectos de cooperación técnica del PNUD bajo modalidad de ejecución nacional.
4. A fin de definir el contexto legal de cada proyecto se elaborará y aprobará un Documento de Proyecto³. Este Documento de Proyecto constituye el instrumento al que hace referencia el Artículo I, numeral 1 del Acuerdo (en adelante el Acuerdo) entre el Gobierno de País y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (en adelante las Partes). Las formas de asistencia y los servicios de apoyo que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante PNUD) ofrece al Gobierno de País, en el marco de un proyecto de cooperación técnica en las diversas áreas de desarrollo social, económico y tecnológico, incluso los prestados con el financiamiento de otras fuentes distintas al PNUD que fueran

1 Asamblea General. Resolución 47/199. Informe A/47/723 del 22 de diciembre de 1992.

2 Decisiones del Consejo de Administración del PNUD 90/21 y 91/27 sobre ejecución de los proyectos del PNUD por los gobiernos.

3 En el caso de la modalidad armonizada de operación, el Plan de Acción para el Programa de País (CPAP) y el respectivo Plan Annual de Trabajo (AWP) combinados, representan el mínimo requerimiento para constituir un Documento de Proyecto



aprobados expresamente por ambas Partes, son aquellas formas enumeradas en el Artículo II del Acuerdo así como los servicios comprendidos en el punto 2. del “Memorandum de Entendimiento sobre el Acuerdo entre el Gobierno de País y el PNUD”.

5. En el caso de cada Documento de Proyecto aprobado en el marco de la modalidad no armonizada, cabe entender que: I) la autoridad nacional del Gobierno responsable por la administración y ejecución de las políticas de cooperación técnica ofrecida al país, es el Organismo de Cooperación del Gobierno, a que alude el Artículo III, numeral 1, del Acuerdo y el canal oficial de todo lo vinculado a la administración y ejecución de las políticas de la Cooperación Técnica brindadas al Gobierno, a través del PNUD, conforme lo estipula el Artículo I numeral 3 de dicho Acuerdo. Es asimismo, el organismo encargado de coordinar el relacionamiento entre los organismos internacionales oferentes y los organismos públicos y organizaciones privadas demandantes de cooperación así como de difundir los programas y determinar las áreas, sectores y temas prioritarios para actividades de cooperación técnica internacional. II) El Asociado en la Implementación acordado con el Gobierno para implementar el proyecto es el que aparece identificado como tal en la carátula del Documento de Proyecto; y III) el Ministerio de Relaciones Exteriores es el canal oficial del Gobierno para todo lo relacionado a temas de privilegios e inmunidades que puedan originarse con motivo de la aplicación por parte del PNUD del Documento de Proyecto, conforme lo estipula el Artículo I, numeral 3, del Acuerdo antes relacionado.

En materia de responsabilidades, inmunidades y privilegios del PNUD, son aplicables, además de lo dispuesto en el numeral 4 precedente, las normas del artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y las de la Convención de Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas aprobada el 13 de febrero de 1946 y ratificada por cada País en su respectivas legislaciones.

6. A partir de la vigencia de las nuevas Guías de Programación, debe tenerse en cuenta que para actividades del programa del PNUD que sean llevadas a cabo bajo la modalidad operacional armonizada, existen cambios en los términos utilizados. El término “ejecución” se redefine como la responsabilidad máxima y la apropiación en términos generales por las actividades del programa del PNUD a nivel de país. El Gobierno, a través de la autoridad coordinadora correspondiente, es el responsable por las actividades programáticas acordadas con el PNUD, aprobando y firmando el Plan de Acción para el Programa de País (“Country Programme Action Plan” - CPAP) con el PNUD. Todas las actividades comprendidas en el CPAP son, consecuentemente, de ejecución nacional. El término “implementación” es también redefinido como el gerenciamiento y realización de actividades del programa para alcanzar los resultados especificados, incluyendo la provisión y concreción de actividades del PNUD, insumos y su uso, para alcanzar los objetivos, según especificado en los Planes Anuales de Trabajo (Annual Work Plans – AWP.) En el marco de la modalidad de programación armonizada, los AWP están adjuntos como referencia para el CPAP y son firmados por el PNUD y el/los Asociados



en la Implementación. El CPAP y AWP combinados constituyen el mínimo requerimiento para constituir un Documento de Proyecto. Por lo tanto, las responsabilidades de implementación (por ejemplo el logro de resultados específicos) que anteriormente estaban ligados a las entidades ejecutoras de los proyectos, han sido separadas de las responsabilidades de ejecución (pertenencia del programa) y ubicadas bajo la responsabilidad de los Asociados en la Implementación, que firman los AWPs. Los proyectos no son más “ejecutados” en forma separada por agencias de ejecución en una base unitaria, proyecto por proyecto, sino que los AWPs, que son una parte integral del CPAP, son implementados por el Asociado en la Implementación.

En el Capítulo II se explican en forma más detallada estos conceptos y se especifican los instrumentos utilizados para la formulación de proyectos.